

# CONDICIONES GENERALES



Credit photo : Shutterstock Images/Zurijeta

2017

## ÍNDICE

4	<b>CONDICIONES GENERALES</b>
6	<b>TARIFAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES</b>
6	<b>CUENTA CORRIENTE Y DEPÓSITO A PLAZO O A LA VISTA</b> (Nota 1)
8	<b>CUENTA DE CRÉDITO</b>
13	<b>DOMICILIACIÓN DE RECIBOS</b> (Nota1)
14	<b>TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO</b> (Nota1) <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Tarifas máximas de comisiones, condiciones, y gastos repercutibles a clientes por transferencias de fondos con el exterior.</li><li>▪ Transferencias con el exterior entre Estados miembros de la Unión Europea reguladas por la Ley 16/2009 de 13 Noviembre, de servicios de pago y entre Estados miembros del Espacio Económico Europeo reguladas por el Reglamento 924/2009 y restantes transferencias con el exterior.</li></ul>

## ÍNDICE

22	<b>TARJETAS</b> (Nota1)
24	<b>CHEQUES</b> (Nota1)
26	<b>AVALES BANCARIOS</b>
27	<b>PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS</b>
28	<b>OPERACIONES CON EL EXTRANJERO</b>
29	<b>CRÉDITOS DOCUMENTARIOS</b>
30	<b>REMESA DOCUMENTARIA</b>
31	<b>SUCESIÓN</b>
31	<b>COMISIÓN DE GESTIÓN E INFORMACIÓN</b>

## CONDICIONES GENERALES

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente folleto de tarifas (en adelante, el "Folleto de Tarifas") es de aplicación a nuestros clientes para todos los servicios y operaciones realizados en Euros o divisas en el mercado nacional o en el exterior, salvo servicios financieros de carácter excepcional o singular y las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito u otras entidades de la misma naturaleza inscritas en los registros oficiales de Banco de España, en las que se aplicarán las tarifas del mercado interbancario.

Todas las comisiones que se reflejan en estas tarifas tienen la condición de máximas, pudiendo BANQUE CHAABI DU MAROC, SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante, la "Sucursal") aplicar mejores condiciones en función de las características de cada cliente.

En los servicios y operaciones solicitados por nuestros clientes, que no estén contemplados en el Folleto de Tarifas y que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán en cada caso, las condiciones aplicables.

### NORMAS DE VALORACIÓN

La Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, contiene las cuestiones referidas a las fechas de valor de las operaciones, que se establecen en su capítulo III para los servicios de pago y en su Disposición Adicional para las operaciones distintas de las de pago.

### GASTOS

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras, de registro y cualquier otro concepto de carácter externo justificados, serán repercutidos íntegramente al cliente.

### IMPUESTOS

Serán a cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y operaciones incluidas en la tarifa.

### COMISIONES DE SERVICIOS DE PAGO

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores). Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación.

Estas tarifas podrán ser modificadas previa comunicación al Banco de España en cumplimiento de las normas establecidas al efecto.

## TARIFAS DE COMISIONES CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

En vigor. Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación.

### CUENTA CORRIENTE Y DEPÓSITO A PLAZO O A LA VISTA

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Comisión de mantenimiento	16 € de cuota SEMESTRAL	Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación. La gestión de la cuenta sin movimiento durante todo el año será gratuita.
2. Comisión de administración	0,48€ por apunte	Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta. No se cobrará en los ingresos y reintegros en efectivo en general, adeudo por cheques y comisiones, así como por los adeudos/abonos de intereses.
3. Comisión de reclamaciones deudoras vencidas o excedidos	30€ por reclamación	Se cobrará una sola vez por cada rúbrica, aunque el descubierto se prolongue en más de un periodo de liquidación y la cuenta no varíe de signo, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
4. Emisión o solicitud de un certificado de la Sucursal o de la casa matriz	5€	El cobro de la comisión se producirá exclusivamente cuando la prestación del servicio tarifado sea solicitada expresamente por el cliente
5. Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta, fuera de los establecidos periódicamente dentro del marco del correspondiente contrato, a petición del cliente.	Exento	Las comisiones trimestrales se devengarán en el periodo estipulado y se liquidarán al final del trimestre, una vez transcurridos los días de carencia establecidos contractualmente. En los extractos por ventanilla, la primera copia será gratuita, el resto de copias tendrán una comisión de 3€ por copia.
a. Extracto mensual	0€ comisión trimestral	
b. Extracto bimensual	15€ comisión trimestral	
c. Extracto cada 10 días	20€ comisión trimestral	
d. Extracto semanal	25€ comisión trimestral	
e. Extracto diario	3€ por copia, 0 copia exenta	
f. Extracto en ventanilla		

### COMISIONES MÁXIMAS APLICABLES

#### A LA GENERALIDAD DE CLIENTELA:

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores).

Las tarifas, condiciones y comisiones aplicables a la domiciliación de recibos se regulan en el apartado 2.c.

CUENTA DE CRÉDITO		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Comisión de apertura	Exento	
2. Comisión de administración en cuenta de crédito.	0,48€ por apunte	Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta. No se cobrará en los ingresos y reintegros en efectivo en general, adeudo por cheques y comisiones, así como por los adeudos/abonos de intereses.
3. Comisión de reclamaciones deudoras vencidas o excedidos	30€ por reclamación	Se cobrará una sola vez por cada rúbrica, aunque el descubierto se prolongue en más de un período de liquidación y la cuenta no varíe de signo, siempre que la reclamación se haya producido efectivamente.
4. Comisión de cancelación anticipada, parcial o total, solicitada por el titular (Ver Nota1)		Se aplicará sobre el saldo a cancelar.
4.1. Créditos hipotecarios, salvo los comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero,		

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria. (Ver Nota2)		
4.1.1. A tipo de interés fijo	0,5%	(Ver Nota3)
4.1.2. A tipo de interés variable Supuestos de Subrogación sujetos a la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.	0,5%	
Créditos hipotecarios formalizados antes de 27/04/2003	0,5%	
Créditos hipotecarios formalizados a partir de 27/04/2003	0,5%	
4.2. Operaciones de Crédito al Consumo dentro del ámbito Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo. (Ver Nota4)		
4.2.1. A tipo de interés fijo	0,5%	
4.2.2. A tipo de interés variable	0,5%	

CUENTA DE CRÉDITO		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
5. Compensación por desistimiento (Ver Nota5)		
5.1. Cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los 5 primeros años de vida del crédito	0,5%	
5.2. Cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior al indicado en el apartado 6.1. anterior	0,25%	
6. Comisión de disponibilidad	0,75€	La comisión de disponibilidad que se aplica a las operaciones de crédito, se devengará en el período estipulado y una vez transcurridos los días establecidos contractualmente, haciéndola coincidir con las liquidaciones de intereses que se produzcan en ese período y recaerá sobre el saldo medio natural no dispuesto. Únicamente procede el cobro de la comisión en aquellos casos en que la disposición de fondos sea facultativa por parte del cliente. En los contratos de crédito en que haya previsto un programa de utilizaciones o de amortizaciones, la comisión sólo se cargará sobre el límite efectivamente disponible.

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
7. Comisión por modificación	2,5€ por actuación	Comisión sobre modificaciones de condiciones, garantías, subrogación o novación por cambio de deudor, cambios en los valores en garantía, cambio de fiadores o avalistas, prórrogas en vencimientos, siempre que implique una modificación o alteración del documento contractual.
8. Emisión o solicitud de un certificado de la Sucursal o de la casa matriz	5€	Ver Nota 6. La comisión se producirá exclusivamente cuando la prestación del servicio tarifado sea solicitada expresamente por el cliente

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
9. Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta, fuera de los establecidos periódicamente dentro del marco del correspondiente contrato, a petición del cliente.		Las comisiones trimestrales se devengarán en el periodo estipulado y se liquidarán al final del trimestre, una vez transcurridos los días de carencia establecidos contractualmente. En los extractos por ventanilla, la primera copia será gratuita, el resto de copias tendrán una comisión de 3€ por copia.
a. Extracto mensual	Exento	
b. Extracto bimensual	0€ cuota trimestral	
c. Extracto cada 10 días	15€ cuota trimestral	
d. Extracto semanal	20€ cuota trimestral	
e. Extracto diario	25€ cuota trimestral	
f. Extracto en ventanilla	3€ por copia, 0€ copia exenta	

Nota1. En operaciones de crédito se aplicará sobre el saldo a cancelar. Se percibirá en el momento de la cancelación o amortización respectivamente.

Nota2. Por créditos hipotecarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 7 de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma ha de entenderse contratos de crédito suscritos con posterioridad al 9 de diciembre de 2007, incluido este día, y aunque no conste en los mismos la posibilidad de amortización anticipada, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se trate de crédito hipotecario y la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea una persona física.
- Que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades (se considera que una empresa es de reducida dimensión cuando el importe neto de la cifra de negocios del año anterior es inferior a 8 millones de euros).

Nota3. En el caso de que la cancelación anticipada se solicite con motivo de subrogar o crédito hipotecario a interés variable a otra Entidad, para las operaciones formalizadas a partir de 27 de Abril de 2003 inclusive, la comisión que se percibirá será del 0,5% sobre el capital pendiente de amortizar.

Nota4. Esta comisión se aplicará sobre el capital reembolsado anticipadamente para operaciones cuyo importe sea igual o superior a 150 Euros, e igual e inferior a 20.000 Euros y cuyos titulares sean personas físicas, consumidores que actúen con propósitos ajenos a su actividad empresarial o profesional de acuerdo con los artículos 1,2,3 y 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio de contratos de crédito al consumo

Nota5. Aplicable en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales que se produzcan en los créditos hipotecarios comprendidos dentro del ámbito del artículo 7 de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma, descrito en la anterior Nota2.

Nota6. Conforme a la limitación recogida en el artículo 10 de la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo, la entidad acreedora no podrá percibir por comisión de modificación de condiciones más del 0,1 % de la cifra de capital pendiente de amortizar.

En vigor. Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación.

DOMICILIACIÓN DE RECIBOS		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Gastos de gestión	6€ por domiciliación	Ver Nota1
3. Orden de bloqueo de pagos	Exento	
4. Gastos por devoluciones de órdenes de adeudo o recibo sin provisión <50€	10€ por documento	
5. Gastos por devoluciones de órdenes de adeudo o recibo sin provisión >50€	20€ por documento	

Nota1. Solamente podrá percibirse cuando el cliente haya solicitado expresa y específicamente las gestiones especiales descritas (y diferentes de las que permiten el pago de cualquier adeudo estándar). El servicio comprende los tratamientos específicos inherentes a un mandato de domiciliación válido para el conjunto de pagos, periódicos o no, cuando el adeudo domiciliado o recibo no puede ser tratado de forma completamente automatizada debido a:

- Instrucciones del mandato genérico de domiciliación que requieren la comprobación de que cada pago cumple con estos requisitos del mandato, o realizar acciones no previstas con carácter general.
- La localización de la cuenta de adeudo cuando sea diferente a la facilitada por el emisor y se deba a razones derivadas de instrucciones del cliente.

## COMISIONES MÁXIMAS APLICABLES A LA GENERALIDAD DE CLIENTELA:

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores).

En vigor. Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación.

TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Internas: A la propia Sucursal, a su casa matriz o a una entidad del Grupo		Se trata de transferencias entre cuentas de los bancos Chaabi du Maroc (Chaabi Bank) y Groupe Banque Populaire.
EFECTIVO A CUENTA		
0 a 860 € a una cuenta banco popular de Marruecos	3€	Siempre que se aporten los códigos de identificación (información a facilitar por el cliente en la aceptación de la transferencia) de acuerdo con las cláusulas contractuales. El porcentaje se aplica sobre la cuantía de la transferencia con un mínimo en todo caso de 3€. Ver Nota1.
0 a 860 € a otro banco popular en Marruecos	5€	
Más de 860 € a una cuenta popular de Marruecos	0,35% del importe	
Más de 860 € a otro banco en Marruecos	0,6% del importe	
CUENTA A CUENTA		
0 a 1000 € a una cuenta banco popular de Marruecos	3€	
0 a 1000 € a otro banco en Marruecos	5€	
Más de 1000 € a una cuenta banco popular de Marruecos	3€	
Más de 1000 € a otro banco en Marruecos	10€	
CUENTA A EFECTIVO		
Tarifa única	3€	

EFECTIVO A EFECTIVO (HASTA UN MÁXIMO DE 3000 €) A UNA PERSONA FÍSICA A COBRAR EN BANCO POPULAR DE MARRUECOS		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
0 a 1000 €	10€	
1001 a 2000 €	15€	
2001 a 3000 €	0,75% del importe	
TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO		
2. Externas: A otra entidad	0,35% Mín. 3€	Siempre que se aporten los códigos de identificación (información a facilitar por el cliente en la aceptación de la transferencia) de acuerdo con las cláusulas contractuales. El porcentaje se aplica sobre la cuantía de la transferencia con un mínimo en todo caso de 3€. Ver Nota1.
Por banca virtual	0,15% Min.1,5€	
3. Anulación, modificación o devolución de la transferencia, a cargo del ordenante	15€ por orden	Este servicio cubre cualquier gestión ordenada por el cliente con el fin de anular o modificar cualquier orden de transferencia ya ejecutada. El precio se percibe incluso si las gestiones resultasen infructuosas por causas no imputables a la entidad.

## GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN:

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto, para los gastos de envío se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

## COMISIONES MÁXIMAS APLICABLES A LA GENERALIDAD DE CLIENTELA:

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores).

Nota1. Cuando el CCC o IBAN recibido no exista o sea erróneo, se percibirá una comisión adicional siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al beneficiario el cargo que conllevaría, éste se ratifique en solicitar la ejecución de la transferencia; en caso contrario, se procederá a la devolución.

## TARIFAS MÁXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES POR TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

### CONDICIONES GENERALES

#### DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los del Espacio Económico Europeo (todos los países de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

#### VÍAS DE RECLAMACIÓN Y DE RECURSO A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito, en primera instancia, a la dirección de la oficina donde haya tenido lugar los hechos, y en segunda instancia, también por escrito debidamente firmado, haciendo constar domicilio y número de DNI del reclamante, al Servicio de Atención al Cliente en la dirección:

Servicio de Atención al Cliente

sac@banquechaabi.es

Avda. del Doctor Arce n35

28002 Madrid

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

#### OPCIONES DE REPERCUSIÓN DE COMISIONES Y GASTOS

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario y entidades intermedia-

rias, obtienen normalmente una remuneración por sus servicios. El cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción "OUR")
- Si los comparte (opción "SHA")
- Si se deben deducir al beneficiario (opción "BEN") En el caso de que el Cliente ordenante no especifique nada, el Banco ejecutará la orden con la opción OUR, salvo los casos de incompatibilidad con los supuestos establecidos en el artículo 24.2 de la Ley 16/2009 de servicios de pago.

#### • Opción SHA

La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos. El resto de entidades intervinientes podrá deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente. En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante, y el beneficiario los restantes.

#### • Opción BEN

La entidad del ordenante podrá deducir el importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante. El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

#### • Opción OUR

La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

#### INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (CODIGOS DE IDENTIFICACION)

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por éste, es la siguiente:

- Código Cuenta cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.

- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Cuenta Cliente o Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN u OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 Euros o cantidad equivalente.

En el caso de que no se proporcionen por el cliente la totalidad de los datos anteriores, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia; a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia; y de conformidad con lo previsto en este epígrafe, a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

#### TIPOS DE CAMBIO

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente (o en divisa distinta de la recibida) serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados por la Entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia (o al cambio de compra en la fecha de abono).

#### TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADAS POR LA LEY 16/2009 DE 13 DE NOVIEMBRE, ENTRE ESTADOS MIEMBROS DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO REGULADAS POR EL REGLAMENTO 924/2009 Y RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará a las transferencias reguladas por la Ley 16/2009 de 13 de Noviembre de Servicios de Pago y por el Reglamento (CE) 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en

la Comunidad y restantes transferencias con el exterior.

#### EMITIDAS

##### CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

El Reglamento 924/2009 del Parlamento Europeo que añade legislación complementaria respecto de la Directivas, transpuestas a la normativa española mediante la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago. El ámbito de aplicación afecta a las operaciones en Euros o Coronas Suecas hasta 50.000 euros de contravalor, con países del Espacio Económico Europeo – Unión Europea más Liechtenstein, Noruega y Luxemburgo.

En euros y coronas suecas hasta 50.000 Euros

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Orden aceptada	0,34	3	0,35	3
En coronas suecas y sujetas al Reglamento (CE) 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en la Comunidad	0,34	3	0,35	3

Se incluye esta opción por la asimilación que el Reglamento hace de esta moneda al Euro, siempre que cumpla el resto de las características: hasta 50.000 Euros y para acreditar en cuenta.

Las transferencias emitidas mediante la opción SHA soportan unas comisiones inferiores a las enviadas mediante la opción OUR, debiendo el cliente ordenante indicar si todos los componentes del precio los satisface él mismo o si prefiere compartírselos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya).

En otras divisas europeas, hasta 50.000 Euros o contravalor

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Orden aceptada con adeudo en cuenta	0,34	3	0,35	3

Las transferencias emitidas mediante la opción SHA soportan unas comisiones inferiores a las enviadas mediante la opción OUR, debiendo el cliente ordenante indicar si todos los componentes del precio los satisface él mismo o si prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya).

Resto de transferencias

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Aceptadas a países excepto Marruecos	0,34	3	0,35	3
Aceptadas a Marruecos	0,34	3	0,35	3

Las transferencias emitidas mediante la opción SHA soportan unas comisiones inferiores a las enviadas mediante la opción OUR, debiendo el cliente ordenante indicar si todos los componentes del precio los satisface él mismo o si prefiere compartirlos con el beneficiario (el ordenante soporta los precios de su entidad y el beneficiario los precios de la suya).

RECIBIDAS

CUANTÍA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES

Para abono en cuenta, en euros y coronas suecas hasta 50.000 Euros

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Orden con abono en cuenta	Exenta	Exenta	-	-
En coronas suecas y sujetas al Reglamento (CE) 924/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en la Comunidad	Exenta	Exenta	-	-

Se incluye esta opción por la asimilación que el Reglamento hace de esta moneda al Euro, siempre que cumpla el resto de las características: hasta 50.000 Euros y para acreditar en cuenta.

Para abono en cuenta en otras divisas europeas, hasta 50.000 Euros o contravalor

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Orden con abono en cuenta	Exenta	Exenta	-	-

Para abono en cuenta, resto de transferencias

TRANSFERENCIA	COMISIÓN			
	SHA		OUR	
	%	Mínimo	%	Mínimo
Orden con abono en cuenta	Exenta	Exenta	-	-

Nota. La emisión de transferencias con gastos OUR solamente será posible previo pacto entre las partes y cuando exista conversión en divisas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago..

En vigor. Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación

TARJETAS		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Comisión anual a. Visa crédito "Premier/Oro"	80€ tarjeta principal, 40€ tarjeta adicional	Comisión anual por emisión de tarjeta, No se percibirá simultáneamente comisión de emisión y renovación. Ver Nota1
b. Visa crédito "Clásica"	30€ tarjeta principal 20€ tarjeta adicional	No se percibirá simultáneamente cuota comisión de emisión y renovación VerNota1
c. Tarjeta Débito. Comisión anual	12€ tarjeta principal 6€ tarjeta adicional	No se percibirá simultáneamente comisión de emisión y renovación Ver Nota1
2. Retirada en efectivo en la zona Euro del Espacio Económico Europeo a. Retirada ventanilla b. Retirada cajeros de la Sucursal c. Retirada otros cajeros	Exento Exento Por operación	El porcentaje se aplica sobre la cuantía dispuesta según las tarifas de las entidades .
3. Retirada efectivo fuera zona del Espacio Económico Europeo	4,5%	El porcentaje se aplica sobre la cuantía dispuesta con un mínimo en todo caso de 3,87€ por operación. Ver Nota 8
4. Pagos fuera zona Euro del Espacio Económico Europeo	3%	Ver Nota2 y Nota 8

ESPECIFICACIONES	Valor	Observaciones
5. Otras operaciones a. Petición de pin b. Renovación tarjeta c. Duplicado tarjeta d. Orden de bloqueo e. Exceso sobre el límite de tarjeta f. Operaciones de consulta en la Sucursal o en la casa matriz g. Operaciones de consulta en otra entidad	Exento 6€ 6€ 3€ 8€ Exento 0,55€por consulta	La comisión por duplicado se percibirá en los supuestos en los que la causa de la emisión sea atribuible al cliente. Ver Nota 5
6. Traspaso de fondos (operaciones a crédito)	0,25%	Sobre el importe del traspaso a cuenta. Ver Nota4
7. A comercios a. Comisión o descuento b. Afiliación a los sistemas de tarjetas c. Gestión de mantenimiento en el sistema de tarjetas	1,40% 100€ 20€	Mensual Alta  Por mes y TPV

## COMISIONES MÁXIMAS APLICABLES

### A LA GENERALIDAD DE CLIENTELA:

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores).

Nota 1. La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones de Banque Chaabi du Maroc Sucursal en España a sus clientes. Cuando se solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional no tarifado, las comisiones y condiciones serán las que expresamente se pacten. Las fechas de valoración a efectos de devengo de intereses son las recogidas en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago, referidas a las fechas de valor de las operaciones, y que se establecen en su capítulo III para los servicios de pago. Estas comisiones se percibirán anualmente, con carácter anticipado, e íntegras, tanto en el caso de años completos como de una fracción.

Nota2. El porcentaje se aplica sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones fuera de la Zona del Espacio Económico Europeo según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

Nota3. Las comisiones en transacciones comerciales con Comercios se aplicarán según las

condiciones pactadas en los contratos de adhesión siempre que se opere en dispositivos automáticos. En las compras en comercios en el extranjero mediante tarjeta, la comisión se calcula sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.

Nota 4. Esta comisión se percibirá por el traspaso total o parcial del límite disponible de la Tarjeta a la cuenta asociada al contrato de la Tarjeta.

Nota 5. "Renovación tarjeta" Cuota anual por renovación de duplicado. Esta comisión solo se aplica en el supuesto que la causa de la nueva emisión sea atribuible al cliente. "Orden bloqueo" realizado a petición del cliente fuera de las condiciones legales o pactadas. La comisión por "orden de bloqueo" de tarjeta solamente se percibirá en los casos en los que dicho bloqueo sea solicitado expresamente por el cliente, y no en los casos en los que dicho bloqueo venga impuesto como medida de diligencia debida del Banco en las gestiones de los bienes de sus clientes cuando estos le comuniquen la pérdida o robo de su tarjeta.

Nota 6. Las disposiciones con tarjeta a débito llevan tarifada la misma comisión que las disposiciones a crédito.

En vigor. Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que su contenido no está sujeto a la revisión del Banco de España previa a su publicación.

CHEQUES		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Talonario a. Retirada talonario b. Envío de talonario a domicilio c. Petición cheque bancario	Exento Exento 6€ 12€ por cheque	Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generado por cada envío. Ver Nota 1
2. Impago de cheques a. Regularización incidente pago b. Devolución cheque por insuficiencia de saldo >150 c. Devolución cheque por insuficiencia de saldo <150	30€ por cheque 4%, mínimo 15€ 5€	Ver Nota 4 Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío. En el caso b), el porcentaje se aplica sobre la cuantía del cheque, sumándole un euro adicional.
3. Orden de bloqueo de un cheque	3€ por orden	
4. Orden de bloqueo de talonario	12 €	Ver Nota 5
5. Gestión de protesto o declaración equivalente	12 €	Ver Nota 3

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
6. Cheques al o del extranjero a. Comisión por cambio de divisas para cheques pagaderos en el extranjero o en divisas b. Emitido en el extranjero en euros c. Emitido en el extranjero en divisas d. Devolución cheque e. Gestión de anulación y/o sustitución	0,06%, Mín.15€  Exento  13€  20 € 12€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía del cheque con un mínimo en todo caso de 15€. (Ver Nota2) (Ver Nota 2) Se percibirán, en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío. Adicionalmente se cobrará al cliente, previa información y aceptación del mismo, la comisión o gastos que nos repercuta la entidad corresponsal con motivo de la anulación y/o sustitución del cheque.

## COMISIONES MÁXIMAS APLICABLES

### A LA GENERALIDAD DE CLIENTELA:

Las comisiones que se publican para los servicios de pago tienen carácter comisiones máximas y son de aplicación a cualquier clase de clientes (consumidores y no consumidores).

Nota 1. La comisión de envío de talonario a los clientes solo será aplicable en los casos en que el envío se realice previa petición y aceptación (de la tarifa) expresa del cliente.

Nota 2. La comisión no se aplica en el caso de cheques pagaderos en el extranjero en euros dado que no existe cambio de divisa.

Nota 3. Por la gestión de protesto ante Notario o declaración equivalente (artículos 146 y 147 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.).

Nota 4. Se cobrará por cada cheque efectivamente regularizado su pago tras el incidente causado por causas imputables al cliente para compensar los gastos de gestión de la regularización, no pudiendo percibirse este gasto más de una vez sobre el mismo cheque. Se considerará incidencia, todo cheque incompleto en el momento de presentación al cobro, por no contener todas las menciones documentales exigidas por la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. de 16 de Julio y legislación mercantil complementaria, siendo posible su subsanación sin afectar a la validez del título es decir, a sus cláusulas facultativas, conforme a lo indicado en el artículo 107 y aclarando que cuando un cheque no contiene todas las menciones documentales exigidas por el artículo 106 no tendrá la consideración de cheque y, por consiguiente, la subsanación corresponderá al Banco (librado).

Nota 5. Por la gestión de gastos de comunicación de la orden de bloqueo a través de sistema SWIFT y sistemas seguros de pago equivalentes siempre que se realice a petición expresa del cliente.

## AVALES BANCARIOS

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Comisión de estudio	1,5% Mín 50€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía del aval con un mínimo en todo caso de 50€.
2. Comisión por disponibilidad	0,50% trimestral	El porcentaje se aplica sobre el importe disponible. En los casos de existencia de límites de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo utilizado.
3. Comisión por riesgo	0,50% trimestral	El porcentaje se aplica sobre la cuantía dispuesta.

## PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Préstamos personal sujetos a la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo		Ver Nota1
a. Comisión de apertura para un préstamo en Euros a tipo fijo cuyo plazo sea igual superior a 3 años e inferior o igual a 5 años.	2%	
b. Comisión de apertura para un préstamo a tipo fijo en Euros de importe igual o inferior a 3.000 € cuyo plazo sea inferior o igual a 4 años.	2,5%	Por la realización, a solicitud del cliente, de informes técnicos, visita de inspección para la comprobación técnica de la evolución y situación de las inversiones.
2. Hipotecario		
a. Comisión de apertura	1,5% Mín 50€	Por la realización, a solicitud del cliente, de informes técnicos, visita de inspección para la comprobación técnica de la evolución y situación de las inversiones.
b. Renegociación de la deuda pendiente no pagada	0,50% Mín. 250€	Únicamente se cobrará por domiciliaciones no pactadas en el contrato de préstamo.
3. Gastos por emisión de duplicado de registro de vencimientos del préstamo	15€ por duplicado	Esta comisión se aplicará siempre que se ofrezca al cliente la posibilidad de realizar el pago por otros medios. La posibilidad de realizar el pago por otros medios será gratuita.
4. Comisiones por valoración de garantías antes de la concesión	150€	
5. Comisiones por valoración de garantías después de la concesión	150€	
6. Comisión por domiciliación en otra entidad de los recibos de préstamo concedidos la Sucursal o la casa matriz	3€ única cuota	

Nota 1. La remuneración por la prestación de los servicios de "estudio" y, en su caso "cambio de moneda" queda integrada en una única comisión denominada "comisión de apertura"

## OPERACIONES CON EL EXTRANJERO

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Compra o venta de billetes de banco en el curso del día	0,06%, mín. 15€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía adquirida o vendida con un mínimo en todo caso de 15€.
2. Compra o venta de divisas	2%	El porcentaje se aplica sobre la cuantía adquirida o vendida. Esta comisión se percibirá únicamente cuando no exista otra comisión específica de la operación a que dicha compra o venta se corresponda.
3. Gestión, obtención o renovación de certificados de no residente o de residente en España	18€ por gestión	Se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente la prestación de dicho servicio.
4. Confirmación de operaciones al extranjero por fax	10€	Ver Nota1

Nota 1. La comisión se aplicará por operación sin perjuicio de la información que debe facilitarse al cliente, por el medio que se tenga estipulado, de la realización o rechazo (y sus causas) de las operaciones ordenadas por el mismo.

## CRÉDITOS DOCUMENTARIOS

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
a) Exportación		
1. Comisión por notificación	0,10%	El porcentaje se aplica sobre la cuantía del crédito documentario.
2. Comisión por confirmación	0,4% cuota trimestral mín. 110€	Las comisiones trimestrales se devengarán en el periodo estipulado y se liquidarán al final del trimestre, una vez transcurridos los días de carencia establecidos contractualmente. El porcentaje se aplica sobre la cuantía contratada con un mínimo en todo caso de 110€.
3. Gastos por modificación	30€	Ver Nota1
4. Comisión por aceptación	10€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía contratada con un mínimo en todo caso de 110€.
5. Comisión por anulación	30€	Excluye la aplicación de las comisiones por modificación (85 Euros) tarifadas en los puntos 3. y 8. de este apartado.
b) Importación		
6. Comisión de apertura de cuenta de crédito	0,25%, mínimo 110€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía solicitada con un mínimo en todo caso de 110€.
7. Gastos por modificación	30€	El importe tiene carácter de comisión única y no de mínimo. Ver Nota1

ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
8. Comisión por recogida de documentos	0,15%, mínimo 85€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía solicitada con un mínimo en todo caso de 85€.
9. Comisión por aceptación	0,25%, mínimo 110€	El porcentaje se aplica sobre la cuantía solicitada con un mínimo en todo caso de 110€.
10. Comisión por anulación	30€	

Nota1. Esta comisión se percibirá del beneficiario sólo cuando el crédito condicione que todos los gastos son de cuenta del mismo, además de la que pudiera corresponder por el incremento del importe o extensión de validez del crédito.

REMESA DOCUMENTARIA		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Sobre exportación	80€	Por la tramitación y presentación a través de la oficina de la remesa de efectos a cargo del cliente para el cobro de mercancías y servicios
2. Sobre de importación	80€	Por la tramitación y presentación a través de la oficina de la remesa de efectos a cargo del cliente para el pago de mercancías y servicios

Nota.- Se considera remesa documentaria la compuesta por Letra, pagaré, cheque u otro documento de giro y la que, con independencia de que contenga o no documentos de giro, vaya acompañada de cualquier otro documento, a pesar de que sea fotocopia.

SUCESIÓN		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
1. Comisión de gestión de expediente	0,5%, mín 70€ máx. 600€	

Nota1.- Las comisiones tarifadas en este epígrafe se percibirán exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente la prestación del servicio tarifado por las mismas.

Nota2. Los importes se calcularán sobre el importe efectivo de saldos en cuenta del titular a la fecha de fallecimiento del causante de la sucesión.

COMISIÓN DE GESTIÓN E INFORMACIÓN		
ESPECIFICACIONES	VALOR	OBSERVACIONES
2. Cartas certificadas España	Gastos de franqueo por envío.	
3. Cartas certificadas extranjero	Gastos de franqueo por envío.	

Nota1. Se repercutirán los gastos de correo u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío. Se aplicará la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad estatal de Correos y Telégrafos, para remisiones en papel por vía postal.

## RED CHAABI BANK ESPAÑA

### MADRID

Av Doctor Arce, 35  
28002, Madrid  
tel. 34 915 630 648

### MURCIA

Calle Garcia Alix, 12  
30005, Murcia  
tel. 34 968 975 740

### BARCELONA

Calle Diputación, 49  
08015, Barcelona  
tel. 34 933 278 970

### TARRAGONA

Joaquim Icart Leonila 2  
43008, Tarragona  
tel. 34 930 185 149

### BILBAO

C/ Alameda Recalde, 25  
48009, Bilbao  
tel. 34 944 242 069

### VALENCIA

Calle Jorge Comín 4  
46035, Valencia  
tel. 34 960 627 120

### ALMERIA

Avenida del Mediterraneo, 174  
04006, Almeria  
tel. 34 950 150 698

### LAS PALMAS

León y Castellón 88  
35005, Las Palmas  
tel. 34 828 128 878

### GIRONA

Calle de la Creu 2, BS  
17003, Girona  
tel. 34 972 210 587

### SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Avenida Doctor Arce, 35  
28002 – Madrid  
sac@chaabibank.es



CHAABI BANK  
PARA TI

Banque Chaabi Du Maroc

Sucursal en España Avda. Doctor Arce, 35 - 28002 Madrid

Tel. 00 34 91 563 06 48 - Fax 00 34 91 563 02 20

Inscrita en el registro Mercantil de Madrid, Tomo 25.580, Folio 65, Sección 8ª, Hoja numero M-460983,  
Inscripción 1ª, y con CIF W0015442G